

Efemérides del Puerto de Vigo

Núm. 56 - marzo de 2018

El astillero de Antonio Sanjurjo en la playa del Arenal





IMAGEN DE LA CUBIERTA:

Expediente de Concesión de Antonio Sanjurjo Badía para la construcción de un astillero en la playa del Arenal.

Archivo General del Puerto de Vigo. Sig. 004163

SELECCIÓN DOCUMENTAL y TEXTOS: Beatriz Bruna Quintas

Archivo General del Puerto de Vigo

Autoridad Portuaria de Vigo

Efemérides del Puerto de Vigo

Desde junio de 2012

Efemérides del Puerto de Vigo

Núm. 56 - marzo de 2018

El astillero de Antonio Sanjurjo en la playa del Arenal

El Boletín Oficial de la Provincia publica el anuncio de solicitud de autorización de construcción por parte de Antonio Sanjurjo Badía de un astillero, con proyecto del ingeniero Federico Cantero Villamil, en la playa del Arenal.

Año de 1912 Viernes 22 de Marzo Núm. 65

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN SE PUBLICA TODOS LOS DIAS PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Pontevedra, imprenta de la Vda. de J. A. An- EXCEPTO LOS DOMINGOS En la capital, 175 pesetas al mes y 5 ptas. tri-
lánz. — Calle de la Oliva, número 81. — Teléfono mo. En los demás puntos 6 ptas. cada trimestre.
111. Pagos adelantados. — Núms. sueltos 25 cts.

ADVERTENCIAS

Los originales comunicados en la condición 1.ª de la contrata no se publicarán sin previo pago, entendiéndose el efecto con el contrato.

Los anuncios judiciales cuyo precio de inserción deba satisfacerse por los particulares, o sean los comprendidos en la condición 7.ª del contrato así como los de subastas que acuerden las Corporaciones provinciales y municipales, satisfarán 15 pesetas por línea. (Extracto de la condición 11.ª)

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 20 de Marzo de 1912)

GOBIERNO DE PROVINCIA

Obras públicas.—Puertos.

Don Antonio Sanjurjo Badía vecino de Vigo, ha presentado en este Gobierno civil, una instancia acompañada del correspondiente proyecto, solicitando que por el Ministerio de Fomento, se le conceda autorización para construir un astillero para la construcción y reparación de vapores pesqueros ocupando un trozo de terreno en la playa del Arenal de Vigo, que linda con una finca de su propiedad.

Lo que se hace público por el presente anuncio, a fin de los que se consideren perjudicados con la concesión del terreno que solicita el Sr. Sanjurjo, puedan presentar las re-

clamaciones que estimen oportunas en este Gobierno, dentro del plazo de 30 días, á cuyo efecto se hallarán de manifiesto en la oficina de Obras Públicas, establecida en la calle de la Oliva número 6, la instancia y proyecto presentados, para que puedan examinarse.

Pontevedra, 21 de Marzo de 1912.—El Gobernador, Emilio de Ignésola. 728

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 34.º del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909, se convoca concurso para la provisión de las plazas de Maquinistas de las Estaciones sanitarias de los puertos que á continuación se expresan:

Los aspirantes deberán presentar sus instancias, acompañadas de los documentos que justifiquen reúnen las condiciones que el prectado artículo determina, dentro del plazo de quince días, á contar del siguiente al de la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» elevándose a este Ministerio por los Gobernadores de provincia, con la mayor urgencia, una vez transcurrido dicho término, las que por conducto de los mismos se dirijan por los aspirantes.

Plazas objeto del presente concurso.

Maquinista de la Estación sanitaria del puerto de Almería, con el haber anual de 1.500 pesetas.

Idem de la de idem id. de Cádiz, con 1.500.

Idem de la idem id. de Málaga, con 1.500.

Idem de la idem id. de Sevilla-Bonanza, con destino Bonanza, 1.500.

Idem para el aparato Marot de la id. de Las Palmas, con 1.500.

Madrid, 13 de Marzo de 1912.—El Subsecretario, N. Reverter.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con M. Consejo de Ministros, vengo en aprobar el adjunto Reglamento provisional para la aplicación de la Ley de 27 de Diciembre de 1910, fijando la jornada máxima de trabajo de las minas.

Dado en Palacio á veintinueve de Febrero de mil novecientos doce.

El Ministro de la Gobernación, Antonio Barroso y Castillo.

REGLAMENTO

para la aplicación de la Ley de 27 de Diciembre de 1910, fijando la jornada máxima de trabajo en las minas.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Para los efectos de este Reglamento se en-

tiende por patrono el particular ó Compañía, propietarios de la mina ó explotación donde el trabajo se efectúa. Estando contratados los trabajos, se considerará como patrono el contratista.

El Estado, las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos, quedan equiparados, para los efectos de este artículo, á los particulares, Compañías y contratistas.

Art. 2.º Se entiende por obrero toda persona que ejecute por cuenta ajena los trabajos relacionados en el artículo 4.º, no conceptuándose como tales los empleados y funcionarios técnicos de las explotaciones.

Art. 3.º Comprende este Reglamento los trabajos de explotación de minas, turbales, canteras, ó sean las explotaciones de materiales de construcción que se hagan á cielo abierto ó por labores subterráneas, salinas marítimas y criaderos de sal gemma, y los alumbramientos de aguas minerales y minero medicinales.

Art. 4.º Los trabajos de explotación á que hace referencia el artículo anterior, son:

1.º Labores subterráneos.

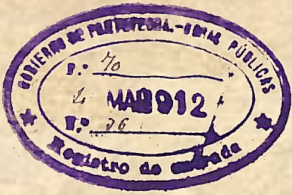
Los trabajos subterráneos de investigación, preparación para el arranque y arranque de substancias minerales destinadas á su utilización directa, por medio de pozos, gale-



C.2.656.881 *

Folio 338 VI.º Letra S

Ilmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia de Pontevedra.



D. Antonio Sanjurjo Badía, vecino de la ciudad de Vigo: propietario, mayor de edad, provisto de cédula de 4ª clase, talón nº 3013 á V. S. expone:

Que siendo grande la demanda para la construcción de embarcaciones menores y vapores para dedicarlos á la pesca, y careciendo en esta localidad de astilleros adecuados al efecto, pues solamente existe uno en medianas condiciones, se propone construir un astillero, parte en terrenos de su propiedad y parte en la playa del Arenal de esta población, á cuyo efecto adjunto tengo el honor de remitir á V.S. el proyecto por duplicado para que tenga á bien darle el trámite necesario hasta alcanzar la concesión del terreno de la citada playa del Arenal, para dar comienzo á a ejecución de las obras.

Gracia que el exponente no duda alcanzar á V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Vigo 29 de Febrero de 1912.

Antonio Sanjurjo Badía

*Excmo. Sr. D. Juan de Dios
Alfonso Castañer, por el Sr.
D. Antonio Sanjurjo Badía, vecino
de la ciudad de Vigo, en virtud
de la cédula de 4ª clase, exp.
de 26 de febrero de 1912.*



C.2.656.881 *

Folio 338. V.º Letra S.

Yltmo Señor Gobernador Civil de la Provincia de Pontevedra.



D. Antonio Sanjurjo Badia, vecino de la Ciudad de Vigo; Propietario, mayor de edad, provisto de cédula de 4ª clase, talón nº 3013 á V.S. expone:

Que siendo grande la demanda para la construcción de embarcaciones menores y vapores para dedicarlos á la pesca, y careciendo en esta localidad de astilleros adecuados al efecto, pues solamente existe uno en medianas condiciones, se propone construir un astillero, parte en terrenos de su propiedad y parte en la playa del Arenal de esta población, á cuyo efecto adjunto tengo el honor de remitir á V.S. el proyecto por duplicado, para que tenga á bien darle el trámite necesario hasta alcanzar la concesión del terreno de la citada playa del Arenal, para dar comienzo á la ejecución de las obras.

Gracia que el exponente no duda alcanzar á V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Vigo 29 de Febrero de 1912.

Antonio Sanjurjo Badia

Presentó escrito que publica libro matriculado en R.º D. Francisco Cantero, para exponer la propiedad, cuyo nombre figura en la matrícula en año 1911, expedido en Comora.

Presentó escrito que publica libro matriculado en R.º D. Francisco Cantero, para exponer la propiedad, cuyo nombre figura en la matrícula en año 1911, expedido en Comora.

Diligencia según la cual la solicitud viene acompañada de un proyecto firmado por el ingeniero Federico Cantero.



Dirección General de Obras Públicas. Puertos

Existe el expediente y proyecto presentados por D. Antonio Sanjurjo Badia solicitando autorización para establecer un astillero de construcción y reparación de vapores pesqueros ocupando un trozo de terreno en la playa del Arenal de Vigo. Vistos los informes emitidos durante la tramitación del expediente y los dados por los Ministerios de la Guerra, Marina y Jefatura de Obras Públicas.

Folio 538. Vt.º Letra S.



26 Mar 1913
Proceder al concesión.
El Intendente
R. V.

Resultando que durante la tramitación del expediente se ha sujetado a lo que determina el artículo 7º de la Instrucción de 20 de Agosto de 1883. Considerando que la concesión solicitada es beneficiosa para los intereses y desarrollo de la industria pesquera en la ría de Vigo. S.M. el Rey (q. D.g) de acuerdo con los informes emitidos y con lo propuesto por esta Dirección General ha dispuesto acceder á lo solicitado con las prescripciones siguientes:

- 1º Se concede autorización a D. Antonio Sanjurjo Badia para construir un astillero – varadero, con carácter provisional, ocupando terreno que pertenece a la playa del Arenal de Vigo.*
- 2º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que autoriza el Ingeniero de Caminos D. Federico Cantero Villamil, en Vigo, con fecha 20 de Febrero de 1912, excepto en lo que se refiere a la prescripción siguiente.*
 - a) La zona de servidumbre y vigilancia, que según prescribe la Ley de Puertos vigente debe ser de 6,00 metros, en atención al carácter provisional de la concesión, podrá reducirse á la mitad y obtenerla en la forma siguiente. Encadrando tres metros á cada lado la superficie de la rampa en los 34,20 metros primeros, á partir del cual matadero, ó sea en la extensión de los tinglados propuestos y conservando en horizontal dichos ensanches, á contar desde la cota de 1,20 sobre el terreno natural. Así se formarán unos andenes laterales con piso de entablado, que al*

término de los mismos, en su parte más saliente hacia el mar, tendrán unos 60 centímetros de elevación sobre el piso del astillero que por medio de tres escalones será fácilmente vencida y permitir la libre circulación alrededor de los tendijones.

3ª Se limitará la elevación en el varadero para su reparación a buques de pesca ó de tráfico de bahía ó cabotaje, no excediendo de un límite de 50 toneladas el tonelaje total de la embarcación.

4ª Esta concesión caducará por la ejecución de obras del puerto en la zona en que se emplaza el astillero – varadero, sin que tenga derecho el concesionario á indemnización ni reclamación alguna.

5ª Las obras se empezarán en el plazo de tres meses y se concluirán en el de un año contados ambos plazos desde la fecha en que se publique la concesión en la “Gaceta de Madrid”.

6ª Antes de empezar las obras se hará el replanteo por el Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue, levantando la correspondiente acta y plano que se redactará por triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá á la aprobación de la Superioridad y una vez obtenida esta se entregará otro ejemplar al concesionario archivándose el tercero en la oficina de Obras Públicas de la provincia.

7ª El concesionario avisará al Ingeniero Jefe cuando se terminen las obras para que sean reconocidas levantando la correspondiente acta en la forma expresada en la condición anterior.

8ª La inspección y vigilancia de las obras estará á cargo del Ingeniero Jefe de la provincia, siendo de cuenta del concesionario los gastos que este servicio ocasione.

9ª El concesionario dará cuenta á la autoridad militar del comienzo de las obras á los efectos del artículo 27 del Reglamento de zona militar de costas y fronteras.

10ª Cuando la autoridad militar lo juzgue conveniente, podrá incautarse de la rampa y destruirla total ó parcialmente sin derecho á indemnización.

11ª La obra quedará sujeta en todo tiempo á lo legislado ó que pueda legislarse sobre construcciones en zona militar de costas y fronteras.

12ª Para garantir el cumplimiento de estas condiciones, el concesionario consignará en la Caja General de Depósitos ó en la Sucursal de la provincia, la cantidad de 1.346,00 pesetas, debiendo presentar la correspondiente carta de pago al Ingeniero Jefe, antes de hacer el replanteo. Dicha fianza será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13ª Esta concesión se otorga á título precario sin plazo limitado salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sujeta, además de lo que expresa la cuarta condición, á lo que dispone el artículo 50 de la vigente Ley de Puertos en el caso de tener que ocuparse el terreno para la ejecución de obras de utilidad pública del Estado, de la Diputación ó Ayuntamiento.

14ª El concesionario se obliga á la observancia de lo dispuesto en el Real Decreto de 20 de Junio de 1902 sobre el contrato del trabajo con los obreros.

15ª La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones dará lugar á la caducidad de la concesión, que será declarada con arreglo á lo dispuesto en la vigente legislación de Obras Públicas y Reglamento para su aplicación.

Lo que de Real Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo á V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y del interesado.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid, 12 de Abril de 1913

El Director General



Sr. Gobernador Civil de la provincia de Pontevedra

Acta de replantes del Astillero de la Playa del Arsenal en el Puerto de Vigo, concedida por Real Orden de diez de Abril de mil novecientos trece á D. Antonio Sanjurjo Badía, destinado á la construcción y reparación de vapores pesqueros.

Reunidos en la ciudad de Vigo el día veinte de Mayo de mil novecientos trece los Señores D. Angel Joaquín Abrau, Ingeniero de Caminos, D. José V. Núñez, Ayudante de Obras públicas, afectos ambos á la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Pontevedra y D. Antonio Sanjurjo Badía, concesionario del citado Astillero, hacen constar: que se ha verificado el replante de las obras concedidas en la siguiente forma:

Después de medidas las dimensiones del edificio existente en su planta baja, las cuales coinciden con las del proyecto presentado, se tomaron á partir de cada una de las aristas del frente y á posterior del edificio dos distancias iguales á tres metros en la prolongación de la línea dicha, que determinan las estacas números uno y ocho puestas en estos puntos, los arranques de las líneas límites de la zona de servidumbre y vigilancia cuyo ancho es de tres metros conforme con lo dispuesto en la prescripción (a) de la condición segunda de la concesión otorgada.

A partir de estas estacas uno y ocho se midieron treinta y seis metros paralelamente á las fachadas laterales del edificio señalando estos extremos con las estacas 3 y 7. En

la línea determinada por estas se clavaron las estacas 3 y 6 á seis metros veinticinco centímetros de las anteriores y á partir de estas 3 y 6 se midió la longitud de noventa metros paralelamente á las líneas 1-2 y 6-7 clavando las estacas 4 y 5 que limitan la cabeza del extremo inferior del varadero en la línea de bajamar equinoccial, como se ve en el adjunto plano.

Y para que conste extendemos, por triplicado la presente acta y plano, que sometemos á la aprobación de la Superioridad en cumplimiento de la condición sexta, y que firmamos en la fecha ya expresada.

El Ingeniero encargado,

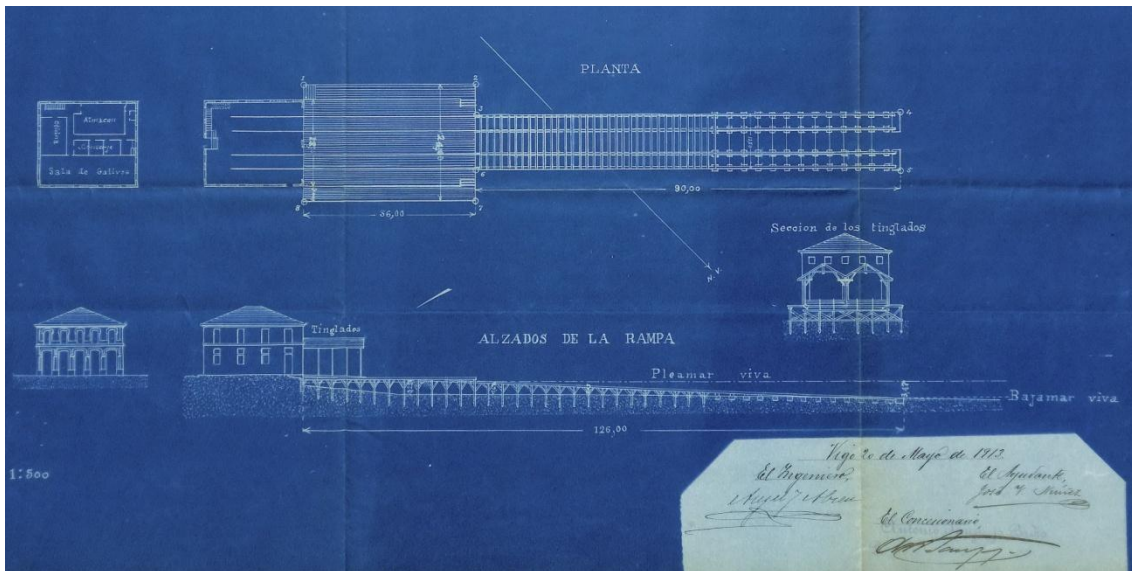
El Ayudante encargado,

Angel J. Abrau


José V. Núñez

El Concesionario,

Antonio Sanjurjo



En junio de 1913 es aprobada el Acta de Replanteo de las obras, haciendo mención expresa a la cláusula (a) que se citaba en el otorgamiento, y el astillero puede empezar a trabajar, a falta del requisito administrativo último que es la aprobación del Acta de Reconocimiento Final de las obras, que se produce en noviembre de 1915 y la devolución de la fianza depositada.



Acta del acta y plano de replanteo que previene la concesión 6^a de la Real orden de concesión de 12 de Abril del año en curso, por la que se autorizó a Don Antonio Sanjurjo Badia para construir un astillero en la playa del Arsenal del puerto de Vigo.

Considerando que la operación se ha llevado a efecto con arreglo al proyecto que sirvió de base a la autorización, y a lo dispuesto en la cláusula (a) de la condición segunda de la citada Real orden.

Esta Dirección ha tenido a bien aprobar el acta y plano de referencia. Lo que comunico a S. S. para su conocimiento y del interesado.

Diez y cinco de Junio de 1913
El Director General

Dirección General de Obras Públicas
Puertos
El 21 de Junio 1913
El Ingeniero Jefe
8.200 1179

OBRAS PÚBLICAS
CUERPO NACIONAL
INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Acta del reconocimiento final de las obras ejecutadas en el Astillero de la Playa del Arsenal de Vigo, autorizadas por Real Orden de 12 de Abril de 1913 á D. Antonio Sanjurjo Badia.

Reunidos en la ciudad de Vigo el día Cuatro de Noviembre de mil novecientos quince los Srs. D. Angel J. Abreu Ingeniero de Caminos, en representación del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Pontevedra; D. José V. Núñez, Ayudante afecto al servicio de Obras públicas de la provincia y D. Antonio Sanjurjo Badia, como concesionario por Real Orden de doce de Abril de mil novecientos trece, de las obras del Astillero para construcción y reparación de vapores pesqueros, manifiestan: que reconocidas las obras hechas en el referido Astillero, se ajusta en dimensiones, materiales y ejecución á los planos, condiciones impuestas en la concesión y acta de replanteo, sin más variación que la de haberse colocado la escalera izquierda, de la zona de servidumbre y vigilancia, corrida unos tres metros por imposibilidad de instalarla en el emplazamiento indicado en el plano, á menos de inutilizar una servidumbre de castro, lo que daría lugar á las reclamaciones consiguientes.

No causando esta pequeña variación, obstáculo alguno en la zona de servidumbre y vigilancia, el Ingeniero Sr. Abreu por delegación del Ingeniero Jefe, en unión de los citados Srs. redactan por triplicado esta acta que firman en la fecha y punto indicado, sometiéndola á la aprobación de la Superioridad.

El Ingeniero encargado,
El Ayudante,
El Concesionario,

342 1179 5

Sr. Gobernador civil de la provincia de Pontevedra.

Don Antonio Sanjurjo Badia, venido de esta Ciudad, con carta personal que exhibe á V. S. abtenimiento expone: que por Real orden de 12 de abril de 1913 le ha sido concedida autorización para construir un Astillero en la playa del Arsenal de la ría de Vigo, cuyas obras han sido reconocidas y aprobada el acta de recepción final con orden de la Dirección general de Obras públicas fecha 20 de Noviembre último, en virtud de lo cual á V. S. corresponde tener á bien disponer en lo concerniente las fianzas de 572,64 pesetas y 1.246,00 pesetas constituidas en la disposición de V. S. en la Sucesión de la Caja de Depósitos de esta provincia, la primera para garantizar el proyecto y la segunda en virtud de la Real orden de concesión, que se expone anexo de la Real orden de concesión que aparece anexo de la Real orden de concesión de V. S. cuyo visa guarda D. José V. Núñez de 1915.

Vigo 14 de Noviembre de 1915.

El Ingeniero encargado,
El Ayudante,
El Concesionario,

FUENTES DOCUMENTALES:

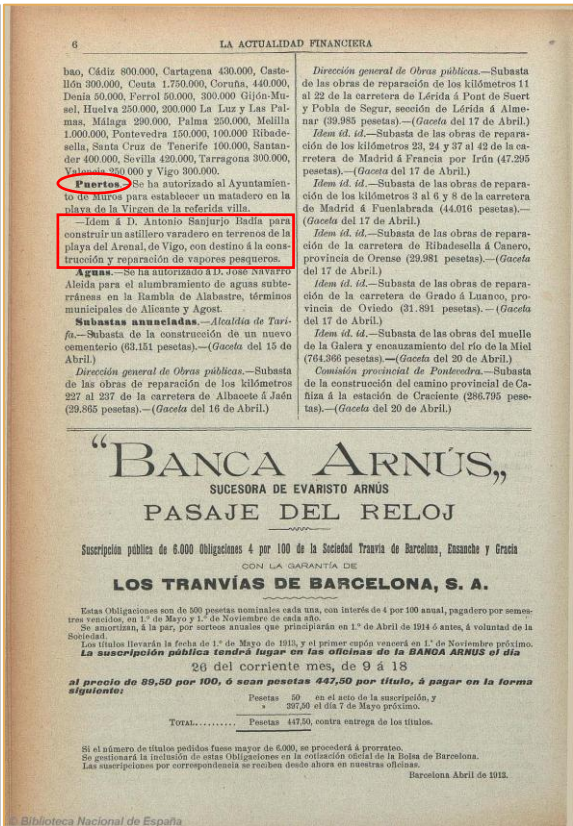
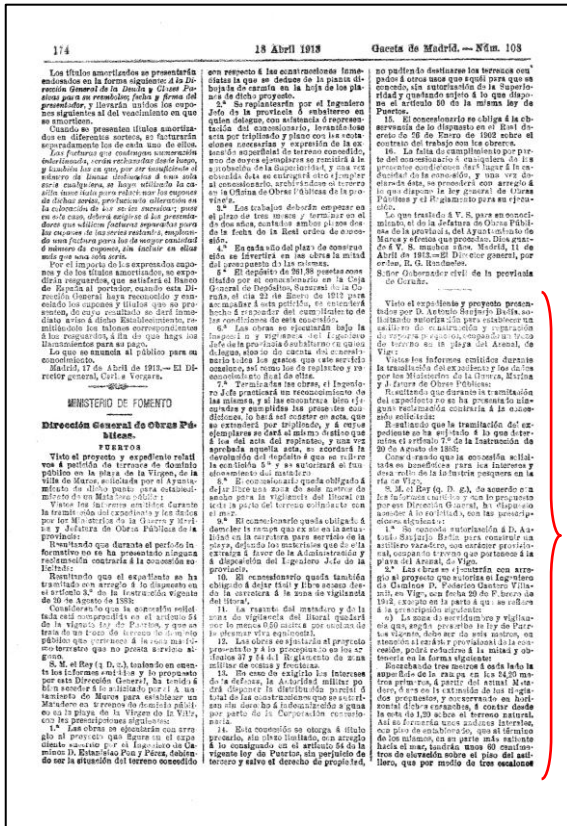
ARCHIVO GENERAL DEL PUERTO DE VIGO:

▪ Fondo documental

- Expediente de Concesión de Antonio Sanjurjo Badía de un astillero en la playa del Arenal para construcción y reparación de vapores pesqueros, 1912-1915. Sig. 004163

AGRADECIMIENTOS:

A Anxo Cortegoso, por seguirnos tan fielmente en las redes sociales, por su trabajo investigador y por acudir enseguida a nuestro llamamiento para identificar al titular de la concesión del proyecto de astillero del número anterior de "Efemérides", además de enviarnos la documentación acreditativa. Queremos también dedicar este número a la memoria de su bisabuelo, el cual, según nos contó Anxo, fue uno de los encargados del astillero y amigo personal de D. Antonio. Anxo, moitas grazas!!!



Fuentes documentales:
Gazeta: colección histórica del BOE
Hemeroteca digital de la Biblioteca Nacional de España

TÍTULOS ANTERIORES:

https://www.apvigo.es/paginas/archivo_del_puerto

<https://www.facebook.com/ArchivoPuertoVigo>

- 001 – *Montero Ríos y el Muelle de Hierro*
- 002 – *El faro de Cabo Silleiro*
- 003 – *José Elduayen y el ferrocarril*
- 004 – *El Canberra*
- 005 – *El Puerto de Bouzas (1900-1931)*
- 006 – *Constitución de la Junta de Obras del Puerto: 7 noviembre 1881*
- 007 – *El Estanco del Puerto (1909-1997)*
- 008 – *El Archivo del Puerto cumple 15 años*
- 009 – *¡Más se perdió en Cuba!*
- 010 – *Los comienzos de la Junta de Obras del Puerto, 1881-1889*
- 011 a 023 – *Eduardo Cabello, artífice del Puerto de Vigo*
- 024 – *La grúa Derrick*
- 025 – *El buque Andes y la flotilla de guerra americana*
- 026 – *Casa de Baños “La Iniciadora”*
- 027 – *Las oficinas centrales de la Autoridad Portuaria de Vigo*
- 028 – *El naufragio del SS Hammonia*
- 029 – *Los orígenes del Instituto Oceanográfico en Vigo*
- 030 – *El Cable Inglés – El Cable Alemán*
- 031 – *El nacimiento del Real Club Náutico de Vigo*
- 032 – *COPIBA Compañía de Pesca e Industrias del Bacalao, SA*
- 033 – *El enlace ferroviario del puerto por Guixar*
- 034 – *El viejo faro de cabo Silleiro*
- 035 – *El surtidor de gasolina de Las Avenidas*
- 036 – *Las galerías de tránsito de la Estación Marítima de Trasatlánticos*
- 037 – *La Terminal de Transbordadores del Muelle de Trasatlánticos*
- 038 – *Verano de 1898: se apagan los faros de Cíes y cabo Silleiro*
- 039 a 050 – *Una feliz casualidad que derivó en la creación del Centro Oceanográfico de Vigo: el papel determinante de la Junta de Obras del Puerto*
- 051 – *Alberto Martí, el fotógrafo de los emigrantes*
- 052 – *Gonzalo de Vigo: navegante, traductor e intérprete*
- 053 – *El naufragio del Southern Cross al pie del faro de Punta Borneira*
- 054 – *El Archivo del Puerto cumple 20 años*
- 055 – *Un proyecto de astillero para la playa del Arenal*

Archivo General del Puerto de Vigo

Teléfono 986 67 68 57
archivoapv@apvigo.es

https://www.apvigo.es/paginas/archivo_del_puerto
www.facebook.com/ArchivoPuertoVigo